

SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.186/2022

Sujeto Obligado:
Partido Acción Nacional

Palabras clave: Denuncia, incumplimiento, obligaciones de transparencia, fundada, Dictamen, Informe Justificado.



¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

Denuncia por presunto incumplimiento a las obligaciones de transparencia de la Ley de la materia referente al artículo 121, fracción II A-2022, Estructura Orgánica.



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ?

Incumplimiento al artículo 121, fracción II, A-2022, Estructura Orgánica de la Ley de Transparencia Ejercicio 2022.



¿QUÉ RESOLVIMOS?

La Denuncia que nos ocupa es Fundada pero Inoperante en lo concerniente al formato 2A de la fracción II del artículo 121 de la Ley de Transparencia.



CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

Se considera que la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia resulta **FUNDADA** pero **INOPERANTE**, en lo concerniente al formato 2A de la fracción II del artículo 121 de la Ley de Transparencia.

LAURA L. ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Dirección Jurídica	Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado	Partido Acción Nacional

**DENUNCIA POR PRESUNTO
INCUMPLIMIENTO A LA LEY DE
TRANSPARENCIA**

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.186/2022

**SUJETO OBLIGADO: PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL**

COMISIONADA PONENTE:

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ¹

Ciudad de México, a veintinueve de junio de dos mil veintidós².

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/DLT.186/2022**, relativo a la denuncia en contra del Partido Acción Nacional, se formula resolución con el sentido de **FUNDADA pero INOPERANTE** la denuncia, conforme a lo siguiente:

ANTECEDENTES

I. Denuncia. El veinticuatro de mayo, la Unidad de Correspondencia de este Instituto recibió la denuncia de un posible incumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia, por el presunto incumplimiento del Partido Acción Nacional a las disposiciones legales, manifestando lo siguiente:

[...]

"no se encuentra actualizada la estructura orgánica completa del partido ni en su pagina web ni en la plataforma nacional de transparencia."

[...] [sic]

¹ Con la colaboración de José Luis Muñoz Andrade.

² En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2022, salvo precisión en contrario.

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
121_II A_Estructura Orgánica	A121Fr02A_Estructura-Orgánica	2022	1er trimestre
121_II A_Estructura Orgánica	A121Fr02A_Estructura-Orgánica	2022	2do trimestre
121_II A_Estructura Orgánica	A121Fr02A_Estructura-Orgánica	2022	3er trimestre
121_II A_Estructura Orgánica	A121Fr02A_Estructura-Orgánica	2022	4to trimestre

[...] [sic]

II. Admisión. Por acuerdo del veintisiete, esta Ponencia tuvo por presentada la denuncia en contra del Partido Acción Nacional, por posibles infracciones a la Ley de Transparencia.

Asimismo, y de conformidad con los artículos 163 y 164 de la Ley de Transparencia, requirió a la autoridad responsable para que, en un plazo de **tres días hábiles** contados a partir del día siguiente de su notificación, rinda su informe con justificación respecto a los hechos o motivos de la denuncia que se le imputa.

III. Solicitud de dictamen. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10 de la Ley de Transparencia, 278 y 279 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, se solicitó a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto, para que, en el término de **cinco días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de su notificación, emitiera dictamen en el que determinara sobre la procedencia o improcedencia del incumplimiento denunciado.

IV. Informe Justificado del Sujeto Obligado. El veinte de junio, el sujeto obligado, vía Ventanilla de Correspondencia de este Instituto proporcionó su informe justificado sobre los hechos materia de la denuncia que se le imputa, mediante oficio número OF/PANCDMX/UT/166/2021, de fecha 17 de junio de 2022, suscrito por el Coordinador de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, dirigido a este Instituto, en el que señala lo siguiente:

Por lo anterior y en cumplimiento al acuerdo de admisión, el Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, a través de su Secretaría General Adjunta, actualizó conforme al acuerdo en comento, la información requerida en la fracción II del artículo 121 de la Ley de Transparencia de conformidad con el dictamen núm. 020/SO/23-03/2021 denominado "*Dictamen de la tabla de aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia que deben publicar en su portal de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los Partidos Políticos de la Ciudad de México*", que menciona "Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público,

prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables" y los "*Lineamientos Técnicos para Publicar, Homologar y Estandarizar la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y sus anexos*" publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 20 de marzo de 2020, en el que establece un periodo de conservación de información "Vigente", presentado en forma trimestral; por lo anterior, se informa que se actualizó la información del 4o. trimestre del ejercicio 2021 y el 1er trimestre de 2022, y en lo que respecta a los trimestres del 2o. al 4o. de 2022 aún no se genera la información.

Como mecanismo de control para la atención y actualización de la información pública en posesión del Partido, el pasado 15 de diciembre de 2021, el pleno del comité de transparencia, emitió los Lineamientos para la Operación de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 23 de diciembre del mismo año y como evidencia documental de su cumplimiento se adjunta de forma impresa la captura de pantalla de la página electrónica <https://www.pancdmx.org.mx/transparencia/> apartado del artículo 121, fracción II, donde también podrá ser consultada y el Comprobante de Procesamiento de Información emitido por el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Se da por atendida la observación de incumplimiento del expediente núm. INFOCDMX/DLT.186/2022 y de considerarlo procedente se determine como debidamente sustanciado procediendo a su cierre.

V. Dictamen. El diez de junio, se recibió en esta Ponencia el oficio número **MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/324/2022** de la misma fecha, a través del cual la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, remitió el dictamen requerido por parte de esta ponencia.

VI. Cierre de Instrucción. Por acuerdo de fecha veinticuatro de junio, se tuvo por **presentado** el informe con justificación en términos de los artículos 163 y 164 de la Ley de Transparencia, emitido por el sujeto obligado. Asimismo, se da cuenta de la remisión del Dictamen en el que la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto determinó sobre la procedencia o improcedencia del incumplimiento denunciado

Finalmente, con fundamento en el artículo 165 de la Ley de la materia, y el artículo 21, fracción IV, del Reglamento Interior de este Instituto, se ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver la presente denuncia con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167 y 168 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2, 3, 4, fracciones I y XII, 12, fracciones I, VI y XXVIII, 13, fracción IX, 14, fracción VIII del Reglamento Interior de éste Instituto.

SEGUNDO. La presente denuncia resultó admisible al cumplir con lo dispuesto por el Capítulo V “De la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia” de la Ley de Transparencia, mismo que establece en el artículo 157 que las denuncias que se presenten ante este Instituto deberán cumplir por lo menos los siguientes requisitos:

“...

Artículo 157. *La denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:*

I. Nombre del sujeto obligado denunciado;

II. Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado;

III. El denunciante podrá adjuntar los medios de prueba que estime necesarios para respaldar el incumplimiento denunciado;

IV. En caso de que la denuncia se presente por escrito, el denunciante deberá señalar el domicilio en la jurisdicción que corresponda o la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones. En caso de que la denuncia se presente por medios electrónicos, se entenderá que se acepta que las notificaciones se efectúen por el mismo medio. En caso de que no se señale domicilio o dirección de correo electrónico o se señale un domicilio fuera de la jurisdicción respectiva, las notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán a través de los estrados físicos del Instituto, y

V. El nombre del denunciante y, opcionalmente, su perfil, únicamente para propósitos estadísticos. Esta información será proporcionada por el denunciante de manera voluntaria. En ningún caso el dato sobre el nombre y el perfil podrán ser un requisito para la procedencia y trámite de la denuncia.

...”

En virtud de lo anterior, al no haber impedimento jurídico que evite el estudio de fondo del asunto, se analizará si las manifestaciones del denunciante resultan o no fundadas.

TERCERO. Una vez analizadas las constancias que integran el expediente, se desprende que la resolución sustancialmente consiste en determinar si el Partido Acción Nacional incumplió con las disposiciones del artículo 121 de la Ley de Transparencia, al presuntamente no contar con su publicación en su portal oficial

de Internet la información pública de oficio referente a la fracción II, en lo relativo a la estructura orgánica del Partido en cita.

En este sentido, por razón de método, el estudio y resolución del posible incumplimiento apuntado se realizará en un primer apartado y, en su caso, las posibles infracciones a la Ley de Transparencia, se tratará en uno diferente.

CUARTO. Previo al estudio de los hechos denunciados, este Instituto estima pertinente hacer algunas precisiones respecto de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, con el objeto de exponer claramente la naturaleza jurídica y determinar su objetivo.

A través de esta vía, los particulares pueden denunciar ante este Instituto los posibles incumplimientos a la Ley de Transparencia en que incurran los Sujetos Denunciados; por el contrario, las violaciones al libre ejercicio del derecho de acceso a la información pública, se dilucidarán a través de un recurso de revisión y no a través de una denuncia. También quedan exceptuadas de la denuncia, las violaciones referentes al trámite de los recursos de revisión, porque éstas se resolverán a través de un recurso de revocación.

Una vez establecida la naturaleza jurídica de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, se debe decir que, de la valoración al escrito de denuncia, recibido el veinticuatro de mayo, se advirtió que el promovente denunció un presunto incumplimiento del Partido Acción Nacional a disposiciones establecidas en el artículo 121, fracción II (formato A121Fr02A_Estructura-Organica) de la Ley de Transparencia, al respecto, dichos preceptos disponen lo siguiente:

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

“[...]

Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

...

II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada persona servidora pública, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;

[...] [sic].

De la denuncia transcrita se desprende que la persona denunciante señala presuntos incumplimientos por parte del sujeto obligado a la publicación, en su portal institucional y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de la información dispuesta en la fracción II del artículo 121 (formato A121Fr02A_Estructura-Organica) de la Ley de Transparencia, en lo relativo a la estructura orgánica del sujeto obligado.

Es importante señalar que, por lo que hace, a la fracción II del artículo 121 de la Ley de Transparencia, los Lineamientos y Metodología de Evaluación de las Obligaciones de Transparencia establecen que los Sujetos Obligados deben actualizar la información trimestralmente, así como, conservar en su sitio de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la Información vigente, y aplica al Partido Acción Nacional.

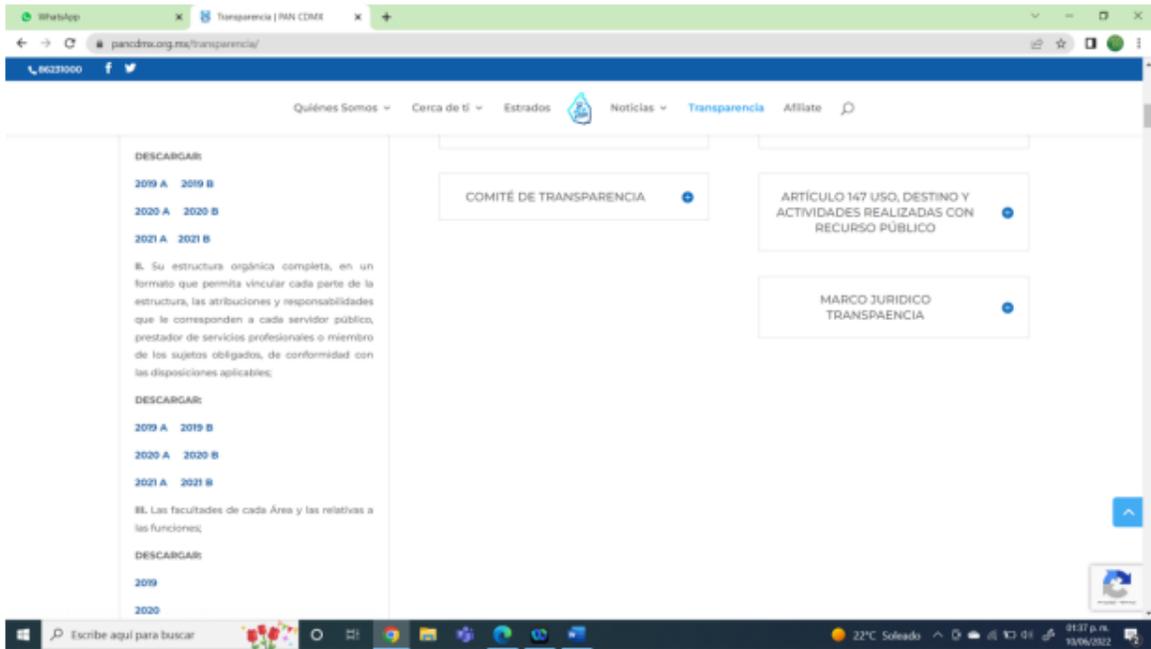
Por lo anterior, este Instituto realizó la verificación de la información publicada por el sujeto obligado, sobre las obligaciones de transparencia señaladas como presuntamente incumplidas.

Al respecto, se revisó el portal institucional del Partido Acción Nacional, en la dirección electrónica: <https://www.pancdmx.org.mx/transparencia/>.

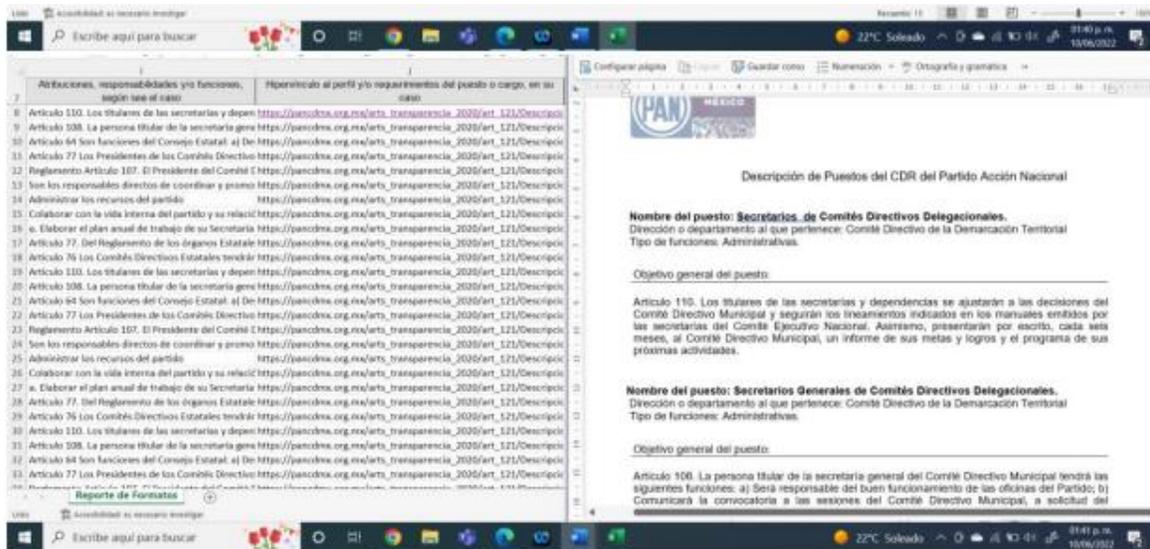
Los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (los Lineamientos), disponen que los sujetos obligados, respecto de la fracción II (A121Fr02A_Estructura-Orgánica), del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en materia de estructura orgánica; deberán actualizar la información trimestralmente, así como que deberán conservar en su sitio de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información vigente.

De la verificación realizada se desprendió que el sujeto obligado no cuenta con la publicación de la información correspondiente al primer trimestre de 2022 conforme a los lineamientos técnicos de evaluación, toda vez, que la información disponible es del 3er trimestre del ejercicio 2021. Respecto a los trimestres: segundo, tercero y cuarto de 2022, todavía no se publican ya que la información es trimestral y la carga se realiza dentro de los 30 días siguientes al concluir cada trimestre.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado el Partido Acción Nacional **incumple** con la publicación y actualización de la información relativa al formato 2A de la fracción II, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en su portal de internet. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:



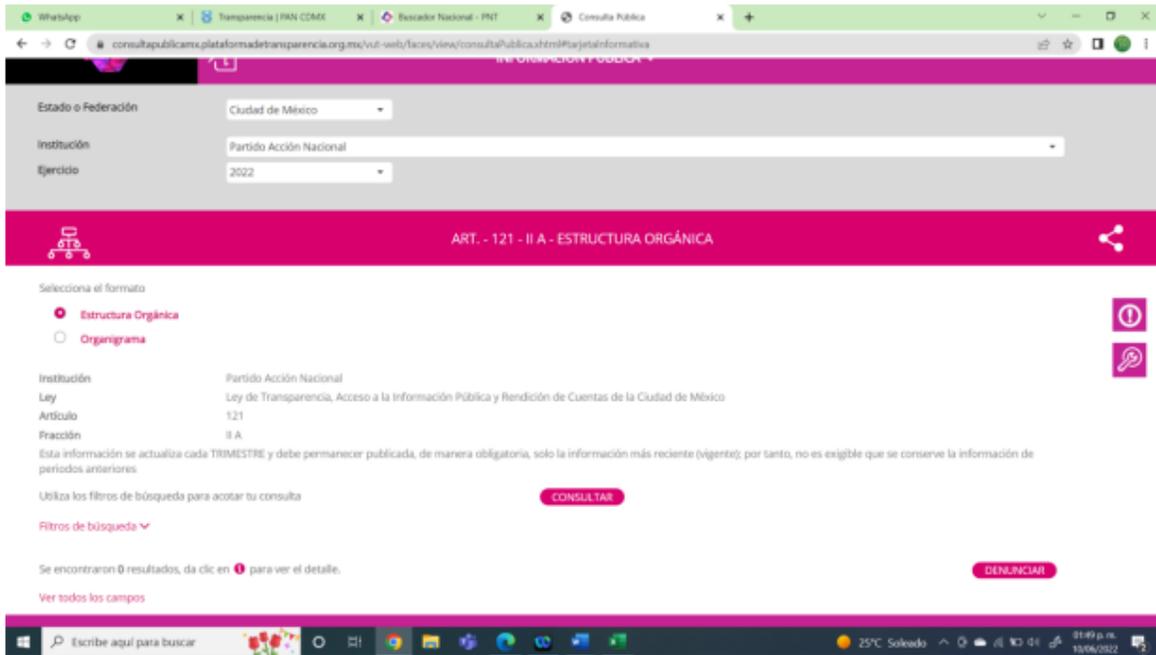
TITULO		NOMBRE CORTO				DESC	
Estructura Orgánica							
A121FDGA, Estructura Orgánica		Se deberá publicar la estructura vigente, es decir, la que está en operación en el sujeto obligado y ha sido aprobada y/o					
Fuente	Fecha de inicio del periodo que se informa	del periodo que se informa	Denominación del área	Denominación del puesto	(de conformidad con el ordenamiento otorgado)	Área de adscripción inmediata superior	Denominación de la norma que establece atribuciones, responsabilidades y/o
7	2021	01/01/2021	31/03/2021	Secretarías de Comités I	Secretario	Secretario	Comité Directivo de la Demarcación Terri Artículo 110 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales
8	2021	01/01/2021	31/03/2021	Secretarías Generales de Secretario General	Secretario	Secretario	Comité Directivo de la Demarcación Terri Artículo 108 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales
9	2021	01/01/2021	31/03/2021	Consejo Regional	Consejero Regional	Consejero	Comité Directivo Regional Artículo 64 de los Estatutos Generales
10	2021	01/01/2021	31/03/2021	Presidencia	Presidente del Comité Directo	Presidente	Comité Directivo Regional Artículo 72 y 77 de los Estatutos Generales y 76 del Reglamento de Órganos Est
11	2021	01/01/2021	31/03/2021	Presidencia de Comités I	Presidente del Comité Directo	Presidente	Comité Directivo de la Demarcación Terri Artículo 81 de los Estatutos y 107 del Reglamento
12	2021	01/01/2021	31/03/2021	Comités Directivos de la Miembro del Comité Directo	Miembro	Miembro	Comités Directivos de las Demarcaciones Artículos 81 y 83 de los Estatutos Generales, artículo 106 del Reglamento
13	2021	01/01/2021	31/03/2021	Tesorería	Tesorero	Tesorero	Comité Directivo Regional Artículo 79 de los Estatutos Generales y Artículo 81 del Reglamento de Órganos
14	2021	01/01/2021	31/03/2021	Secretarías del Comité D	Secretarías	Secretarías	Comité Directivo Regional Los Estatutos y Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido no e
15	2021	01/01/2021	31/03/2021	Secretaría de Acción Juvenil	Secretario de Acción Juvenil	Secretario	Comité Directivo Regional Artículos 9, 29 y 30 del Reglamento
16	2021	01/01/2021	31/03/2021	Secretaría General	Secretario General	Secretario	Comité Directivo Regional Artículo 72 y 78 de los Estatutos Generales y 77 del Reglamento de Órganos Est
17	2021	01/01/2021	31/03/2021	Comité Directivo Región	Miembro del Comité Directo	Miembro	Comité Directivo Regional Artículo 72 y 73 y 76 de los Estatutos Generales
18	2021	01/04/2021	30/06/2021	Secretarías Generales de Secretario General	Secretario	Secretario	Comité Directivo de la Demarcación Terri Artículo 110 del Reglamento
19	2021	01/04/2021	30/06/2021	Consejo Regional	Consejero Regional	Consejero	Comité Directivo Regional Artículo 64 de los Estatutos Generales
20	2021	01/04/2021	30/06/2021	Presidencia	Presidente del Comité Directo	Presidente	Comité Directivo Regional Artículo 72 y 77 de los Estatutos Generales y 76 del Reglamento de Órganos Est
21	2021	01/04/2021	30/06/2021	Presidencia de Comités I	Presidente del Comité Directo	Presidente	Comité Directivo de la Demarcación Terri Artículo 81 de los Estatutos y 107 del Reglamento
22	2021	01/04/2021	30/06/2021	Comités Directivos de la Miembro del Comité Directo	Miembro	Miembro	Comités Directivos de las Demarcaciones Artículos 81 y 83 de los Estatutos Generales, artículo 106 del Reglamento
23	2021	01/04/2021	30/06/2021	Tesorería	Tesorero	Tesorero	Comité Directivo Regional Artículo 79 de los Estatutos Generales y Artículo 81 del Reglamento de Órganos
24	2021	01/04/2021	30/06/2021	Secretarías del Comité D	Secretarías	Secretarías	Comité Directivo Regional Los Estatutos y Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido no e
25	2021	01/04/2021	30/06/2021	Secretaría de Acción Juvenil	Secretario de Acción Juvenil	Secretario	Comité Directivo Regional Artículos 9, 29 y 30 del Reglamento
26	2021	01/04/2021	30/06/2021	Secretaría General	Secretario General	Secretario	Comité Directivo Regional Artículo 72 y 78 de los Estatutos Generales y 77 del Reglamento de Órganos Est
27	2021	01/04/2021	30/06/2021	Comité Directivo Región	Miembro del Comité Directo	Miembro	Comité Directivo Regional Artículo 72 y 73 y 76 de los Estatutos Generales
28	2021	01/07/2021	30/09/2021	Secretarías de Comités I	Secretario	Secretario	Comité Directivo de la Demarcación Terri Artículo 110 del Reglamento
29	2021	01/07/2021	30/09/2021	Secretarías Generales de Secretario General	Secretario	Secretario	Comité Directivo de la Demarcación Terri Artículo 108 del Reglamento
30	2021	01/07/2021	30/09/2021	Consejo Regional	Consejero Regional	Consejero	Comité Directivo Regional Artículo 64 de los Estatutos Generales
31	2021	01/07/2021	30/09/2021	Presidencia	Presidente del Comité Directo	Presidente	Comité Directivo Regional Artículo 72 y 77 de los Estatutos Generales y 76 del Reglamento de Órganos Est
32	2021	01/07/2021	30/09/2021	Presidencia de Comités I	Presidente del Comité Directo	Presidente	Comité Directivo de la Demarcación Terri Artículo 81 de los Estatutos y 107 del Reglamento
33	2021	01/07/2021	30/09/2021	Comités Directivos de la Miembro del Comité Directo	Miembro	Miembro	Comités Directivos de las Demarcaciones Artículos 81 y 83 de los Estatutos Generales, artículo 106 del Reglamento
34	2021	01/07/2021	30/09/2021	Tesorería	Tesorero	Tesorero	Comité Directivo Regional Artículo 79 de los Estatutos Generales y Artículo 81 del Reglamento de Órganos
35	2021	01/07/2021	30/09/2021	Secretarías del Comité D	Secretarías	Secretarías	Comité Directivo Regional Los Estatutos y Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido no e
36	2021	01/07/2021	30/09/2021	Secretaría de Acción Juvenil	Secretario de Acción Juvenil	Secretario	Comité Directivo Regional Artículos 9, 29 y 30 del Reglamento
37	2021	01/07/2021	30/09/2021	Secretaría General	Secretario General	Secretario	Comité Directivo Regional Artículo 72 y 78 de los Estatutos Generales y 77 del Reglamento de Órganos Est
38	2021	01/07/2021	30/09/2021	Comité Directivo Región	Miembro del Comité Directo	Miembro	Comité Directivo Regional Artículo 72 y 73 y 76 de los Estatutos Generales



Asimismo, se revisó la información publicada por el sujeto obligado en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.

De la verificación realizada a la fracción II formato 2ª, del artículo 121, se desprendió que el sujeto obligado no cuenta con la publicación actualizada al primer trimestre 2022 conforme los Lineamientos técnicos de evaluación, toda vez que la información disponible es del 3er trimestre del ejercicio 2021.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado Partido Acción Nacional **incumple** con la publicación y actualización de la información relativa a la fracción II (formato A121Fr02A_Estructura-Orgánica), del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:



En cuanto a la denuncia ciudadana presentada, se verificó que el sujeto obligado el Partido Acción Nacional, en su portal de Internet en la dirección electrónica: <https://www.pancdmx.org.mx/transparencia/>, no cuenta con la información de las obligaciones de transparencia dispuestas por la fracción II (formato A121Fr02A_Estructura-Orgánica) del artículo 121 de la Ley de Transparencia, de conformidad con lo señalado en este dictamen, por lo que, se determina que el sujeto obligado **INCUMPLE** con la publicación de las obligaciones de transparencia señaladas.

En cuanto a la denuncia ciudadana presentada, se verificó que el sujeto obligado el Partido Acción Nacional, en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, no cuenta con la información de las obligaciones de transparencia dispuestas por la fracción II (formato A121Fr02A_Estructura-Orgánica) del artículo 121 de la Ley de Transparencia, de conformidad con lo señalado en este dictamen, por lo que se

determina que el sujeto obligado **INCUMPLE** con la publicación de las obligaciones de transparencia señaladas.

Asimismo, es importante señalar que el sujeto obligado en su Informe de Justificación manifiesta que actualizó su Portal de Transparencia referente al cuarto trimestre de 2021 y el primer trimestre de 2022, anexando pantallas sobre dicha actualización realizada el 17 de junio de 2022, y, señalando que con ello se da por atendida la observación de incumplimiento de la presente denuncia.

En este sentido, se realizó una revisión del Portal de Transparencia del sujeto obligado y se encontró actualizado hasta el primer trimestre de 2022 el formato 2A de la fracción II, del artículo 121 de la Ley de Transparencia:

ARTÍCULO 121 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA ,ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse la gaceta oficial, leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, reglas de procedimiento, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas emitidas aplicables al ámbito de su competencia, entre otros;

DESCARGAR:

[2019 A](#) [2019 B](#)

[2020 A](#) [2020 B](#)

[2021 A](#) [2021 B](#)

II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;

DESCARGAR:

[2019 A](#) [2019 B](#)

[2020 A](#) [2020 B](#)

[2021 A](#) [2021 B](#)

[2022 A](#) [2022 B](#)

A	B	C	D	E	F	G
TÍTULO			NOMBRE CORTO			
Estructura Orgánica			A121Fr02A_Estructura-Organica			Se deberá publicar la estructura
Ejercicio	informa	Fecha de término del periodo que se informa	área	puesto	nombramiento otorgado)	Área de adscripción inmediata
2022	01/01/2022	31/03/2022	Secretarios de Comités	Secretario	Secretario	Comité Directivo de la Demarca
2022	01/01/2022	31/03/2022	Secretarios Generales d	Secretario General	Secretario	Comité Directivo de la Demarca
2022	01/01/2022	31/03/2022	Consejo Regional	Consejero Regional	Consejero	Comité Directivo Regional
2022	01/01/2022	31/03/2022	Presidencia	Presidente del Comité Dir	Presidente	Comité Directivo Regional
2022	01/01/2022	31/03/2022	Presidencia de Comités	Presidente del Comité Dir	Presidente	Comité Directivo de la Demarca
2022	01/01/2022	31/03/2022	Comités Directivos de li	Miembro del Comité Dire	Miembro	Comités Directivos de las Demai
2022	01/01/2022	31/03/2022	Tesorería	Tesorero	Tesorero	Comité Directivo Regional
2022	01/01/2022	31/03/2022	Secretarías del Comité	Secretarios	Secretario	Comité Directivo Regional
2022	01/01/2022	31/03/2022	Secretario de Acción Ju	Secretario de Acción Juve	Secretario	Comité Directivo Regional
2022	01/01/2022	31/03/2022	Secretaría General	Secretario General	Secretario	Comité Directivo Regional
2022	01/01/2022	31/03/2022	Comité Directivo Regio	Miembro del Comité Dire	Miembro	Comité Directivo Regional

Asimismo, se accedió al SIPOT y se encontró que la información del formato 2^a de la fracción II del artículo 121 también está actualizada hasta el primer trimestre de 2022, como se observa a continuación:

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Ciudad de México

Institución: Partido Acción Nacional

Ejercicio: 2022

ESTRUCTURA ORGÁNICA

Selecciona el formato

Estructura Orgánica

Organigrama

Institución: Partido Acción Nacional

Ley: Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Artículo: 121

Fracción: II A

Esta información se actualiza cada TRIMESTRE y debe permanecer publicada, de manera obligatoria, solo la información más reciente (vigente); por tanto, no es exigible que se conserve la información de periodos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta CONSULTAR

Filtros de búsqueda

Se encontraron 11 resultados, da clic en 1 para ver el detalle.

Ver todos los campos DESCARGAR DENUNCIAR

Ejercicio	Denominación del área	Denominación del carg...	Denominación de la no...	Hipervínculo al perfil y/...
 2022	Comité Directivo Regional	Miembro	Artículo 72 y 73 y 76 de los ...	Consulta la información
 2022	Secretaría General	Secretario	Artículo 72 y 78 de los Estat...	Consulta la información
 2022	Secretario de Acción juve...	Secretario	Artículos 9, 29 y 30 del Reg...	Consulta la información
 2022	Secretarías del Comité Di...	Secretario	Los Estatutos y Reglamento ...	Consulta la información
 2022	Tesorería	Tesorero	Artículo 79 de los Estatutos ...	Consulta la información
 2022	Comités Directivos de la ...	Miembro	Artículos 81 y 83 de los Esta...	Consulta la información
 2022	Presidencia de Comités D...	Presidente	Artículo 81 de los Estatutos...	Consulta la información
 2022	Presidencia	Presidente	Artículo 72 y 77 de los Estat...	Consulta la información

Si bien es cierto, que el 17 de junio de 2022, el sujeto obligado subsanó la falta de información, motivo de la presente denuncia, en su Portal de Transparencia y en el SIPOT, también es cierto, que el incumplimiento de mantener actualizados en tiempo y forma por parte del sujeto obligado el formato 2A de la fracción II del artículo 121 de la Ley de Transparencia, es fundado, dado que, la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Órgano Garante realizó la verificación que sustenta el dictamen emitido el 10 de junio de la misma anualidad, y la información no se encontraba actualizada, en ambos sitios de internet.

En consecuencia, se da cuenta que como resultado de la verificación realizada al Portal de Transparencia, así como, al Sistema de Portales de las Obligaciones de Transparencia en la Plataforma Nacional de Transparencia del sujeto obligado en fecha 10 de junio de 2022 no contenía la información de las obligaciones de transparencia en lo referente al formato 2A de la fracción II del artículo 121 de la Ley de Transparencia, se llegó a la determinación por parte de este Órgano Garante

de que el Partido Acción Nacional **NO CUMPLE** con la publicación de las obligaciones de transparencia citadas en tiempo y forma. En consecuencia, resulta que la denuncia interpuesta en contra del sujeto obligado, es **FUNDADA**.

En consecuencia, por lo expuesto en el presente Considerando y con fundamento en el artículo 165 de la *Ley de Transparencia*, se considera que la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia resulta **FUNDADA**, no obstante, dado que el sujeto obligado subsanó tal incumplimiento, sería inoperante instruir lo que ya se realizó, por tanto, se llega a la determinación de que **la denuncia en cita es FUNDADA pero INOPERANTE**.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, que nos ocupa es **FUNDADA pero INOPERANTE, en lo concerniente al formato 2A de la fracción II del artículo 121 de la Ley de Transparencia**.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 166 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al denunciante que, en caso de inconformidad con la presente resolución, puede interponer juicio de amparo ante los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al denunciante en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado.



EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.186/2022

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el veintinueve de junio de dos mil veintidós, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

MSD/JLMA

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**